

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R NO. 99/2025

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON EFECTOS A PARTIR DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México establece como Columna para la Democratización I.3 Fortalecimiento Jurisdiccional, estrategia B. Eficiencia en la impartición de justicia, línea de acción: g. Redireccionar y focalizar recursos materiales y humanos para fortalecer a los órganos jurisdiccionales.
- III. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. La modernización del Sistema de Justicia requiere no solo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar y Mercantil, así como en juzgados Mixtos.
- VI. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico-administrativas, ante la alta demanda en los juzgados en materia Familiar del Estado de México, se plantea extinguir los juzgados Tercero y Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, para que los asuntos que no se han concluido sean remitidos al juzgado Segundo del mismo Distrito Judicial a fin de continuar su conocimiento hasta su conclusión, y el personal de los órganos jurisdiccionales que se extingan, sea adscrito a aquellos que lo requieran.

Del análisis anual del reporte estadístico en los juzgados del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se advierten las siguientes cargas de trabajo:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024			
	AUDIENCIAS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN	AUDIENCIAS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN	AUDIENCIAS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS	1,630	295	362	321	919	128	167	86	706	66	80	85
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS	2,094	396	378	294	1,317	45	135	58	1,160	33	137	36
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS	1,385	244	254	243	908	94	214	85	793	84	126	43

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ).

Además, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio del año en curso, el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos reportó 338 audiencias, 26 sentencias definitivas y 51 sentencias interlocutorias; el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos reportó 576 audiencias, 8 sentencias definitivas y 71 sentencias interlocutorias; y finalmente el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos reportó 514 audiencias, 50 sentencias definitivas y 62 sentencias interlocutorias.

VII. En ese tenor, ponderando que ha disminuido de forma considerable la cantidad de asuntos concluidos, lo que se refleja en las cargas de trabajo de los años 2022, 2023, 2024 y 2025; tomando en consideración que estos órganos jurisdiccionales no reciben expedientes, ni exhortos iniciales, los asuntos ventilados se han reducido y los expedientes en trámite se iniciaron previo a la transformación y extinción ordenada por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México del diecisiete de enero de dos mil veintidós, y dadas sus particularidades no se ha concluido con el trámite de estos; se considera que las condiciones son óptimas para extinguir los Juzgados Tercero y Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y que los asuntos que por diversos motivos no han culminado sean del conocimiento exclusivo del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

VIII. Para lograr una eficaz operación, es necesario llevar al cabo las siguientes acciones:

- Se extinguen los Juzgados Tercero y Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cuyas cargas laborales pueden ser atendidas por el Juzgado Segundo de la materia y Distrito mencionados; sin que su capacidad operativa se vea colapsada, ya que a partir del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós dejaron de recibir asuntos iniciales, órgano jurisdiccional que será dotado de recursos humanos, materiales y tecnológicos, para su óptima operatividad.
- Se considera necesario realizar ajustes en el expediente electrónico respecto a los juzgados que se mencionan, para que las actuaciones electrónicas se migren al Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se extinguen los Juzgados Tercero y Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos a partir del **veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**, conforme al siguiente esquema:

JUZGADO QUE SE EXTINGUE	JUZGADO QUE RECIBE	DOMICILIO DEL JUZGADO QUE RECIBE
Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.	Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.	Av. Adolfo López Mateos. No. 57, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55030
Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.		

SEGUNDO. Los juzgados extintos deberán remitir los expedientes, exhortos y amparos; radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos, al Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

TERCERO. Se suspenden audiencias, atención al público, términos y plazos procesales en los juzgados Segundo, Tercero y Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, **del diecinueve al veintidós de agosto de dos mil veinticinco, así como diligencias del diecinueve al veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco**, lo anterior con la finalidad de radicar expedientes y generar el traslado de documentación y objetos a la nueva sede.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el expediente electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico respecto de los juzgados que se extinguen, un número consecutivo en el juzgado que recibe, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

QUINTO. Con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, en el primer auto que se dicte, comuníquese la radicación y reasignación del nuevo número de expediente.

SEXTO. Para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, el personal adscrito a Oficialía de Partes, reasignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción o se realice cualquier acto procesal.

SÉPTIMO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, asimismo realice los reportes de las bajas y altas de activo fijo (mobiliario y material de papelería), y retire el mobiliario, material de papelería y las placas de identificación de los juzgados que se extinguen.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados extintos.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. En los órganos jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.